



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.766.111/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 482/18 (RESOL-2018-482-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y actas complementarias obrantes a fojas 28/29 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **297/19.-**

EXVTE N° 176611/17



ACTA ACUERDO entre UPADEP y MUNSER DE AVIACION S.A.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril de 2017 entre la empresa MUNSER DE AVIACION S.A. representada en este acto por la Sra. Adriana Oliveros, en su carácter de Apoderada General y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados, (en adelante UPADEP), representada por su Secretario General, Sr. Jorge Sansat, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, que regula las relaciones laborales del personal de la empresa, acordar lo siguiente:

PRIMERO: La empresa otorga retroactivo al 1° de Febrero de 2017 a todo su personal un incremento del 17 % (diecisiete por ciento) calculado sobre las remuneraciones percibidas al 31 de enero de 2017.

SEGUNDO: La empresa otorga a partir del 1° de Junio de 2017 a todo su personal un incremento del 8,5 % (ocho coma cinco por ciento) calculado sobre las remuneraciones percibidas al 31 de mayo de 2017.

TERCERO: La empresa otorga a partir del 1° de Julio de 2017 a todo su personal un incremento del 8 % (ocho por ciento) calculado sobre las remuneraciones percibidas al 30 de junio de 2017.

CUARTO: Este incremento se aplicará sobre el total de las cláusulas económicas (bonificaciones y adicionales) y demás rubros de carácter salarial que la empresa abone. Se agrega como ANEXO 2 un detalle de las escalas salariales resultantes una vez aplicado el aumento salarial aquí acordado.

QUINTO: Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia desde el 1° de Febrero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2018. Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente acuerdo; siempre y cuando la situación general del país, hubiera generado una grave distorsión en los salarios producto del incremento del costo de vida, frente al cual el aumento otorgado en el presente período, se torne notoriamente insuficiente.

SEXTO: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

SEPTIMO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNSER AVIACION S.A.

ANEXO 2

ESCALAS SALARIALES MUNSER DE AVIACION S.A., ACUERDO FIRMADO 20/04/2017



	01/02/2017 - 17%	01/06/2017 - 8,5%	01/07/2017 - 8%
Jefe de grupo	40.210,72	43.628,63	47.118,93
Agente Mayor	31.979,37	34.697,62	37.473,43
Agente Principal	27.311,11	29.632,56	32.003,16
Agente auxiliar de 1da	22.646,03	24.570,94	26.536,62
Agente auxiliar de 2ra	19.890,00	21.580,65	23.307,10
Agente de prueba	17.550,00	19.041,75	20.565,09
Comida	2.728,49	2.960,41	3.197,24
Transporte	2.425,33	2.631,48	2.842,00
Patente	1.590,47	1.725,66	1.863,71
Antigüedad (por año)	72,16	78,29	84,55

MUNSER AVIACION S.A.


 ADRIANA OLIVEROS
 APODERADA





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°1.766.111/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **dos** días del mes de **agosto** del año **dos mil diecisiete**, siendo **las 13,00 horas**, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, lo hace Empresa MUNSER AVIACION SA., comparece la Sra. Adriana Y. OLIVEROS (MI 10.984.762), en calidad de apoderada y el Sr. Alejandro ROM (MI 23.090.590), en calidad de paritario

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra **al sector empleador manifiesta**: Que por éste acto vienen a ratificar contenido de la foja 2/3 y copias adjuntas de fojas 4/7. Asimismo deja constancia que respecto a la "contribución solidaria", de la cláusula Sesta, es solo por el periodo del acuerdo, solicitando en consecuencia su correspondiente homologación.

Siendo las 13,15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

MUNSER AVIACION S.A.

ADRIANA OLIVEROS
APODERADA

Sr. Roque VILLEGAS
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.T. M.T.E.V.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.766.111/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **dos** días del mes de **agosto** del año **dos mil diecisiete**, siendo las 17,00 horas, comparece ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, lo hace por la **UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS (UPADEP)**, el señor Jorge A. SANSAT (MI 05.569.313), en calidad de Secretario General, ya acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a **los comparecientes manifiestan**: Que por éste acto viene a ratificar contenido y firmas del acuerdo obrante a fojas 2/3 y copias adjuntas de foja 4/7. Asimismo deja constancia que con respecto a la "contribución solidaria" de la Cláusula Sexta es solo por el periodo del acuerdo, solicitando en consecuencia su correspondiente homologación.

Siendo las 17,15 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

Dr. Roque VILLEGAS
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 482-18 acu 297-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.